

Extracto: Aprobar las Bases que regulan la Convocatoria de Admisión del Conservatorio Municipal de Música Luís Osuna Migallón y Escuela Municipal de Música de Tomelloso, para el curso 2026/2027

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del día 12 de marzo de 2026.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regulan la Convocatoria de Admisión del Conservatorio Municipal de Música “Luís Osuna Migallón” y Escuela Municipal de Música de Tomelloso, para el curso 2026/2027 tal y como se detalla a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA “LUIS OSUNA MIGALLÓN” Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TOMELLOSO PARA EL CURSO 2026/2027.

CAPÍTULO 1.- NORMATIVA REGULADORA.

El Conservatorio Municipal de Música “Luís Osuna Migallón” se clasifica como Conservatorio de Música no estatal, de grado elemental con validez académica de sus enseñanzas por Real Decreto 1088/1990, de 31 de agosto (B.O.E. núm. 213 de 5 de septiembre).

En el artículo 2 del citado Real Decreto dispone que dependerá a efectos económicos y del Estatuto de su personal del excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso, quedará sometido a la ordenación académica establecida para los Conservatorios de Música oficiales.

Decreto 30/2002, de 26-02-2002 de creación y funcionamiento de de las Escuelas de Música y danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 48 Las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

La Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Danza, modificada por Orden de 18/01/2011, establece determinados aspectos relacionados con el acceso a estas enseñanzas.

Por Resolución de 06/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/2148

y Formación Profesional, por la que se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Por Resolución de 20/05/2014, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, se definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Orden 128/2022, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios de música y de danza en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Decreto 50/2025, de 8 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Mediante la Ordenanza reguladora del precio público por la enseñanza especial en el Conservatorio de Música y universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en relación con el artículo 41 de la misma Ley, se establece el precio público por la enseñanza especial en el conservatorio de Música de Tomelloso.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de admisión en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón” y Escuela Municipal de Música dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso que atiende a niños y niñas a partir de 4 años dependiendo de los distintos niveles de enseñanza a los que opten.

Como condición general para la admisión en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón” y Escuela Municipal de Música dependientes del Ayuntamiento se establece que todos los alumnos y alumnas podrán participar en el proceso de admisión en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad.

Segundo: Niveles de Enseñanzas.

Los niveles de enseñanza a los que se aplican estas bases de admisión son:

A) Niveles de Enseñanza en **ESCUELA DE MÚSICA:**

1. Nivel Contacto: Para alumnado de edades comprendidas entre 4 y 7 años. Asignatura que se imparte: **MÚSICA Y MOVIMIENTO.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/2148

2. Nivel Inicio: Para alumnado a partir de los 12 años de edad.

3. Nivel Desarrollo: Para alumnado a partir de 12 años, que hayan terminado las Enseñanzas Elementales de Conservatorio o alumnado que haya cursado 4 cursos de Nivel Inicio a través de la Escuela de Música.

B) Niveles de Enseñanza en **CONSERVATORIO DE MÚSICA “LUIS OSUNA MIGALLÓN”:**

1. Enseñanzas Elementales de Música: Para alumnado cuyas edades para acceder a primer curso esté entre 8 a 12 años.

CAPÍTULO 3. ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO

Primero: Comisión de Baremación.

Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una Comisión de baremación, de la que serán miembros permanentes:

-. El/la concejal responsable de Educación, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

-. El jefe del Departamento de servicios educativos, juventud e infancia del Ayuntamiento de Tomelloso o persona que lo sustituya.

-. El director del Conservatorio Municipal de Música o persona que lo sustituya, que ejercerá como secretario.

-. Un representante del A.M.P.A. del Conservatorio.

La Comisión de baremación podrá solicitar el asesoramiento de representantes de otros departamentos municipales o instituciones que contribuyan a tomar las decisiones oportunas.

Segundo: Funciones de la Comisión de baremación.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas de acuerdo a todos los criterios de admisión establecidos en el presente Decreto.

- Publicar las relaciones provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para cada supuesto de admisión. Resolver las reclamaciones a las mismas y elevarlas a Alcaldía-Presidencia.

- Realizar el sorteo para el orden de matriculación en el Nivel Contacto de la Escuela de Música.

- Autorizar la oferta definitiva de plazas de todos los niveles.



Decreto número: 2026/2148

- Elaborar los listados de los alumnos y alumnas, tanto admitidos como en lista de espera.
- Habilitar plazo extraordinario de admisión.

Tercero: Funciones del Equipo Directivo.

Las funciones del Equipo Directivo serán:

- Dar a conocer los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales del Conservatorio.
- Publicar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada supuesto de admisión.
- Publicar las plazas vacantes provisionales y definitivas en los distintos niveles de enseñanzas.
- Publicar las calificaciones de las pruebas de acceso a Enseñanzas Elementales.

CAPÍTULO 4. PROCESO DE ADMISIÓN.

La presente resolución tiene por objeto convocar el proceso de admisión de alumnado y dictar instrucciones relativas al proceso de admisión y matriculación en el curso 2026/2027, en los siguientes niveles:

Escuela Municipal de Música de Tomelloso:

- Nivel de Contacto (alumnado entre los 4 y 7 años). Música y Movimiento.
- Nivel de Inicio (alumnado mayor de 12 años).
- Nivel de Desarrollo (alumnado que haya superado las Enseñanzas propias de Conservatorio) o los 4 cursos de Nivel de Inicio.

Conservatorio Municipal de Música de Tomelloso

- Enseñanzas Elementales de Música de acuerdo al Decreto 50/2025 de 8 de julio.

Primero: Admisión en Escuela de Música. NIVEL CONTACTO.

1. Requisitos de admisión.

Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener cumplidos antes del 31 de





Decreto número: 2026/2148

diciembre del año de inicio:

Primer curso: 4 años.

Segundo curso: 5 años.

Tercer curso: 6 años.

Cuarto curso: 7 años.

El alumnado entre 4 y 7 años con necesidades educativas especiales y, previa presentación de documentación acreditativa de tal circunstancia, podrán ser ubicados en un curso distinto al de su edad una vez que sean evaluados, en las primeras clases del curso, por el profesorado de este nivel.

2. Supuestos de admisión

A) Continuación de estudios.

El alumnado que se encuentre en los supuestos de edad del punto anterior presentará la solicitud al curso que corresponda. Se ajustará al modelo oficial, estando disponible en la Web del Ayuntamiento de Tomelloso y en Secretaría del centro.

B) Alumnos de nuevo ingreso.

El alumnado que se encuentre en los supuestos de edad del punto anterior presentará la solicitud de nuevo ingreso al curso que corresponda. Se ajustará al modelo oficial, estando disponible en la Web del Ayuntamiento de Tomelloso y Secretaría del centro.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar creado a tal efecto en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”, así como en el Registro del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas acompañando a las solicitudes toda la documentación justificativa de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de abril al 15 de mayo de 2026.

3. Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos según corresponda en cada caso:

-. Documento acreditativo de la identidad: DNI o copia del libro de familia donde figure inscrito el alumno.

-. Título de familia numerosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/2148

4.- Criterios de prelación para la admisión.

El proceso de admisión se resolverá ordenando a los participantes conforme a los siguientes criterios generales:

- 1º. Continuación de estudios en este nivel
- 2º. Solicitud de nueva admisión.
- 3º -. Estar empadronado en Tomelloso.

5.- Oferta de Plazas.

La oferta definitiva de plazas por curso será autorizada por la Comisión de baremación.

6.- Proceso de admisión.

Una vez concluido el plazo de admisión, la dirección del centro procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos donde se reflejará el número asignado para el sorteo y el número de registro.

Una vez expuestas las listas provisionales, y si no se presentan alegaciones a la misma, la Comisión de baremación realizará el sorteo y publicará las listas definitivas con el número de sorteo. Éste se realizará extrayendo, al azar, uno de esos números y, a partir de éste, se establecerá el orden para tomar parte en el proceso de formalización de matrícula por orden numérico ascendente.

La Comisión de baremación procederá a la publicación de la lista definitiva de los alumnos admitidos ordenados según el número de sorteo y las vacantes definitivas mediante Decreto de Alcaldía. La lista definitiva establece el orden de matriculación. Ésta se expondrá en la web del Ayuntamiento y en los tablones de este Ayuntamiento, en el Conservatorio Municipal de Música y en el Departamento de servicios educativos, juventud e infancia. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

La formalización de la matrícula se realizará, por parte de todos aquellos que figuren en las listas de admitidos, en el plazo establecido en estas bases.

Para formalizar la matrícula serán convocados los alumnos según el orden del sorteo para elección del horario correspondiente. Los alumnos que no acudan al llamamiento tendrán que elegir horario después del último alumno que figure en la lista.

El número de alumnos de Música y Movimiento por grupo estará comprendido con un mínimo de 8 alumnos y un máximo de 12. En el caso de que un grupo no llegue al mínimo de alumnos éstos se reubicarán en otros grupos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/2148

Alumnado con necesidades educativas especiales: máximo 6 alumnos por curso escolar en edad entre 4 y 8 años.

Alumnado con necesidades educativas especiales mayores de 8 años: dependerá su continuidad de la disponibilidad en el horario lectivo del profesorado de Música y Movimiento.

Segundo: Admisión en Escuela de Música. NIVEL INICIO.

1. Requisitos de admisión.

Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible ser mayor de 12 años.

2. Supuestos de admisión.

-. Primero. Alumnado que desee continuar estudios.

Deberá presentar la solicitud de continuación.

-. Segundo. Alumnado que no cumpla los requisitos de edad para realizar estudios de Conservatorio.

Éstos, presentarán la solicitud de admisión en el Nivel Inicio de la Escuela de Música que se ajustará al modelo oficial, estando disponible en la web del Ayuntamiento de Tomelloso.

-. Tercero. Reingreso en el Nivel Inicio de Escuela de Música.

Aquellos alumnos que estén cursando cualquier curso del Nivel Inicio y que por cualquier circunstancia no continúen al curso siguiente de Escuela de Música, podrán solicitar el reingreso en este nivel como máximo en los dos siguientes cursos, para lo que rellenarán la solicitud de admisión correspondiente que se ajustará al modelo oficial (solicitud continuación de estudios en el Nivel Inicio de la Escuela de Música), estando disponible en la Web del Ayuntamiento de Tomelloso.

Tendrán prioridad para el reingreso los alumnos empadronados en Tomelloso.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar creado a tal efecto en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”, así como en el Registro del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas acompañando a las solicitudes toda la documentación justificativa de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de abril al 15 de mayo de 2026.

3. Acreditación de requisitos.



Decreto número: 2026/2148

El cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos según corresponda en cada caso:

- Documento acreditativo de la identidad: DNI o copia del libro de familia donde figure inscrito el alumno.
- Título de familia numerosa.

4. Criterios de prelación para la admisión en este nivel.

El proceso de admisión se resolverá ordenando a los participantes conforme a los siguientes criterios generales:

- 1º- Continuación de estudios en este Nivel o paso de Nivel Inicio a Nivel Desarrollo.
- 2º- Reingreso en el Nivel de inicio de Escuela de Música.
- 3º- Estar empadronado en Tomelloso.

5. Ofertas de plaza en este nivel.

- El alumnado de este nivel que promocione y desee continuar sus estudios, seguirá conservando su plaza siempre y cuando solicite la continuación de estudios.

- Las plazas vacantes de nuevo ingreso dependerán de las que se queden sin cubrir una vez resuelta la matriculación de las Enseñanzas Elementales de Conservatorio, Nivel Inicio y Nivel Desarrollo y los criterios de prelación establecidos en cada nivel.

- Los alumnos de reingreso, sólo optarán a plaza siempre y cuando queden vacantes una vez terminada todo el proceso de admisión y criterios de prelación de todos los niveles. Tendrán prioridad los alumnos empadronados en Tomelloso.

6. Proceso de admisión.

Una vez concluido el plazo de admisión, la dirección del centro procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos.

Una vez expuestas las listas provisionales, si no se presenta ninguna alegación a la misma, la Comisión de baremación elevará dichas listas a definitivas mediante Decreto de Alcaldía. Ésta se expondrá en la web del Ayuntamiento y en los tablones de este Ayuntamiento, en el Conservatorio Municipal de Música y en el Departamento de servicios educativos, juventud e infancia. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

La formalización de la matrícula se realizará en las fechas establecidas en estas bases, por riguroso orden de solicitud en el registro (siempre y cuando queden vacantes sin cubrir).





Decreto número: 2026/2148

Tercero: Admisión en Escuela de Música. NIVEL DESARROLLO.**1. Requisitos de admisión.**

Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible haber superado el grado elemental de Conservatorio.

2. Supuestos de admisión.

-. Primero. Continuación de estudios.

Los alumnos que se encuentren en el último curso del Grado elemental de Música de Conservatorio presentarán la solicitud de admisión en el nivel de desarrollo de Escuela de Música que se ajustará al modelo oficial, estando disponible en la Web del Ayuntamiento de Tomelloso acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.

-. Segundo Reingreso en el Nivel Desarrollo de Escuela de Música.

Aquellos alumnos que una vez superado el grado elemental de Conservatorio y que por cualquier circunstancia no continúen al curso siguiente en el Nivel de Desarrollo de Escuela de Música, podrán solicitar el reingreso en este Nivel de Desarrollo como máximo en los dos siguientes cursos, para lo que rellenarán la solicitud de admisión correspondiente que se ajustará al modelo oficial (Solicitud continuación de estudios en el Nivel Desarrollo de la Escuela de Música.), estando disponible en la Web del Ayuntamiento de Tomelloso.

Tendrán prioridad para el reingreso los alumnos empadronados en Tomelloso.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar creado a tal efecto en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”, así como en el Registro del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas acompañando a las solicitudes toda la documentación justificativa de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de abril al 15 de mayo de 2026.

3. Acreditación de requisitos.

El cumplimiento del requisito de acceso a este nivel se acreditará mediante la aportación del Certificado de grado elemental expedido por el Conservatorio y Certificado de empadronamiento en su caso.



4. Criterios de prelación para la admisión en este nivel.

El proceso de admisión se resolverá ordenando a los participantes conforme a los siguientes criterios generales:

1º-. Continuación de estudios: Paso de cuarto de Grado elemental a 1º de Desarrollo de escuela de Música.

2º-. Reingreso en el nivel de Desarrollo de Escuela de Música.

3º-. Estar empadronado en Tomelloso.

5. Ofertas de plaza en este nivel.

- Los alumnos de este nivel que promocionen desde el último curso de Enseñanzas Elementales de Conservatorio y del último curso de Nivel de inicio, seguirán conservando su plaza siempre y cuando soliciten la continuación de estudios.

- Los alumnos de reingreso, sólo optarán a plaza siempre y cuando queden plazas vacantes una vez terminada todo el proceso de admisión y criterio de prelación de las Enseñanzas Elementales y de Nivel de desarrollo. Tendrán prioridad los alumnos empadronados en Tomelloso.

6. Proceso de admisión.

Una vez concluido el plazo de admisión, la dirección del centro procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos.

Una vez expuestas las listas provisionales, la Comisión de baremación elevará dichas listas a definitivas si no se presenta ninguna alegación a la misma, mediante Decreto de Alcaldía. Ésta se expondrá en la web del Ayuntamiento y en los tablones de este Ayuntamiento, en el Conservatorio Municipal de Música y en el Departamento de servicios educativos, juventud e infancia. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

La formalización de la matrícula se realizará en las fechas establecidas en estas bases.

Cuarto: Admisión en los estudios de ENSEÑANZAS ELEMENTALES del Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”.

1. Requisitos de admisión

De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto50/2025, de 8/07/2025, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de Música en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el acceso a estas enseñanzas se tendrá en cuenta criterios de edad y de aptitud musical.



Decreto número: 2026/2148

- Para acceder a estas enseñanzas será requisito imprescindible tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio:

Primer curso: entre 8 y 12 años.

Segundo curso: entre 9 y 13 años.

Tercer curso: entre 10 y 14 años.

Cuarto curso: entre 11 y 15 años.

- Para hacer efectivas las medidas de flexibilización previstas en el artículo 12 del Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, al alumnado con altas capacidades no le será de aplicación la edad mínima de acceso. Las altas capacidades deberán acreditarse conforme a lo establecido en la normativa vigente.

- Realizar una prueba de aptitud.

Podrá accederse a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. El tribunal de evaluación podrá orientar al candidato hacia otro curso cuando éste no alcance el nivel exigido en el acceso al curso del que se ha examinado. En este caso, el citado tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar la evaluación.

No se podrá acceder a un curso de la misma enseñanza y especialidad que haya sido superado en cualquier Conservatorio.

2. Supuestos de admisión.

A) Continuación de estudios.

B) Podrán participar en este proceso de admisión los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Acceso mediante prueba, de conformidad con la normativa vigente en este nivel de estudios.

- Traslado de centro. A estos efectos, se considerará que hay traslado de centro si hay continuidad en las enseñanzas elementales. El alumnado que haya permanecido sin matricular al menos un curso deberá participar, en todo caso, mediante prueba de acceso.



Decreto número: 2026/2148

- Reingreso en el mismo centro. Se considerará alumnado de reingreso aquel que haya permanecido sin matricular en las enseñanzas elementales de música durante un periodo mínimo de un curso académico y máximo de dos cursos, y desee reiniciar sus estudios en el mismo centro donde estuvo matriculado por última vez.

- Cambio de especialidad en el mismo centro para el siguiente curso.

- Simultaneidad de especialidades.

3. Solicitud de Admisión.

Las solicitudes, tanto de inicio como de continuidad, se ajustarán a los modelos oficiales, estando disponible en la Web del Ayuntamiento.

La solicitud irá acompañada de la documentación que proceda en cada caso en los términos previstos en esta resolución.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar creado a tal efecto en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”, así como en el Registro del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas acompañando a las solicitudes toda la documentación justificativa de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de abril al 15 de mayo de 2026.

4. Acreditación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos de acceso se acreditará mediante la aportación de una copia de los siguientes documentos según corresponda en cada caso:

- Documento acreditativo de la identidad: DNI o copia del libro de familia donde figure inscrito el alumno.

- Título de familia numerosa.

- Certificación del expediente académico del curso inmediatamente anterior al curso de las enseñanzas para las que solicita el traslado o el reingreso.

- Documento acreditativo del cambio de domicilio en distinta localidad.

- Certificado expedido por el Equipo de Orientación y Apoyo o el Departamento de Orientación del centro educativo donde curse la educación infantil o primaria que acredite las altas capacidades conforme a la evaluación psicopedagógica actualizada.

En caso de presentar la solicitud de forma telemática, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

El plazo para presentar la documentación es el establecido para la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/2148

5.- Pruebas de acceso, tribunales de selección y procedimiento de reclamación.

- Las personas aspirantes realizarán una única prueba en el proceso de admisión.
- La regulación de las pruebas de acceso y de los tribunales de selección se atenderá a lo dispuesto en las resoluciones que definen las dimensiones e indicadores de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales. En la composición de los tribunales se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras.
 - Los tribunales adoptarán las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que presente algún tipo de discapacidad pueda realizar la prueba de acceso en las debidas condiciones de igualdad.
 - Aquellas personas integrantes del tribunal que se hallen incurso en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicarlo en el acto de constitución del tribunal. Asimismo, conforme al artículo 24 de la citada Ley 40/2015, las personas aspirantes de estos procedimientos podrán promover la recusación a dichos miembros del tribunal cuando concurra alguna de las causas de abstención.
- Al término de la realización de las pruebas, los tribunales cumplimentarán el acta de evaluación, que será firmada por las personas que forman el tribunal. Los ejercicios y los originales de las actas serán custodiados en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”.
- Los tribunales procederán a la publicación de los listados de las personas aspirantes ordenadas por puntuación, en el tablón de anuncios y en la web del Conservatorio, dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas.
- Contra las calificaciones obtenidas, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia del tribunal en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto por el centro.
- Revisadas las reclamaciones y levantado el acta correspondiente, los tribunales procederán a la publicación de los listados definitivos de las personas aspirantes ordenadas por puntuación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para reclamar. En caso de no haber reclamaciones, los tribunales elevarán a definitivos los listados provisionales.
- Si persistiera el desacuerdo con la calificación obtenida, se podrá interponer recurso de alzada ante Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la publicación de los listados, en ningún caso deberá publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero.
- En caso necesario, se publicará junto con el nombre y apellidos, los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad, así como las



Decreto número: 2026/2148

mismas posiciones del número de identidad de extranjero, pero obviando el primer carácter alfabético.

- Los caracteres alfabéticos, y aquellos numéricos no seleccionados para su publicación, se sustituirán por un asterisco por cada posición.
- Deberá retirarse la publicación una vez transcurridos los plazos previstos para la revisión, consulta o presentación de reclamaciones o recursos que correspondan en cada caso.

6. Criterios de prelación para la admisión en este nivel.

1. El proceso de admisión se resolverá ordenando a las personas participantes conforme a los siguientes criterios generales:

- a) Praelación de las enseñanzas elementales.
- b) Praelación de los colectivos participantes.
- c) Praelación de cada colectivo.

2. El orden de prelación de los colectivos será el siguiente:

- 1º. Reingreso de alumnado en el mismo centro.
- 2º. Traslado de alumnado procedente de centros de Castilla La-Mancha de distinta localidad, siempre que exista un cambio de domicilio acreditado a una localidad más cercana al centro solicitado que al que estaba matriculado.
- 3º. Acceso mediante participación en pruebas.
- 4º. Traslado de alumnado procedente de centros de otras comunidades autónomas, siempre que exista un cambio de domicilio acreditado.
- 5º. Cambio de especialidad en el mismo centro para el siguiente curso, en enseñanzas elementales.
- 6º. Simultaneidad de especialidades en enseñanzas elementales.

3. Dado el carácter preferente del colectivo de acceso, cualquier solicitante podrá optar por participar por acceso mediante participación en pruebas al curso correspondiente, aunque en virtud de sus antecedentes académicos pudiera participar en el proceso de admisión por otro colectivo. A tal efecto, deberá elegir una única opción de admisión al cumplimentar la solicitud.

4. Las solicitudes de acceso mediante participación en pruebas se priorizarán considerando la mejor calificación obtenida en la prueba de acceso, teniendo prelación los cursos superiores sobre los inferiores.

5. Las solicitudes de traslado se priorizarán considerando la mejor nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se quiera acceder.

6. Las solicitudes de reingreso se priorizarán conforme a los siguientes criterios:

- 1º. Cursos superiores sobre los inferiores.





Decreto número: 2026/2148

2º. Mejor nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se quiera acceder.

3º. Mejor calificación de la prueba de acceso, para el primer curso.

4º. Cuando el número de solicitudes en las enseñanzas elementales sea superior a las plazas ofertadas, los participantes deberán concurrir al proceso general de admisión.

7. Oferta de plazas en este nivel.

El Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón” de acuerdo con la resolución de 16/10/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación tiene autorizadas todas las especialidades instrumentales elementales de música previstas en el Decreto 75/2005, de 19 de junio, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza de Grado elemental y se determinan las condiciones en las que se han de impartir dichas enseñanzas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Se ofertan plazas en las especialidades instrumentales en las que existen profesores contratados dentro de la relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso que son: Contrabajo, Clarinete, Flauta travesera, Guitarra, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín y Violoncello.

La oferta de plazas vacantes dependerá de la disponibilidad horaria del profesorado una vez efectuado el proceso de matriculación de los alumnos del curso 2026/27 que hayan solicitado continuación de estudios.

La oferta definitiva de plazas deberá ser autorizada por la Comisión de baremación.

En todo caso, la publicación de la oferta definitiva deberá desglosar la distribución de las plazas por especialidades.

8. Proceso de admisión.

La Comisión de Baremación a través de la web del Ayuntamiento y en los tablones de este Ayuntamiento, en el Conservatorio Municipal de Música y en el Departamento de servicios educativos, juventud e infancia, publicará el calendario de admisión y matriculación, las fechas de los procesos conforme a lo previsto en las presentes bases, con al menos 48 horas de antelación al inicio de las pruebas.

El Equipo Directivo publicará los tribunales encargados de la organización y evaluación de las pruebas de acceso con al menos 48 horas de antelación al inicio de las pruebas.

Una vez concluido el plazo de admisión la Comisión de baremación procederá a la publicación de la lista provisional de los alumnos admitidos, mediante Decreto de Alcaldía. Ésta se expondrá en la web del Ayuntamiento y en los tablones de este Ayuntamiento, en el Conservatorio Municipal de Música y en el Departamento de servicios educativos, juventud e infancia. Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado y surtirá los mismos efectos que ésta.

Una vez expuestas las listas provisionales, la Comisión de baremación elevará dichas listas a definitivas si no se presenta ninguna alegación a la misma.



Decreto número: 2026/2148

El equipo directivo publicará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada supuesto de admisión con al menos cinco días de antelación a la realización de las pruebas de acceso. La relación de excluidos especificará la causa de exclusión.

Contra las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación ante la Comisión de baremación en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, mediante escrito presentado en la secretaría del centro o a través de los medios telemáticos que se habiliten al efecto. Las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán con al menos un día de antelación a la realización de las pruebas.

Las pruebas de acceso se realizarán el día 15 de junio. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán ir con su DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento válido en derecho que permita acreditar su identidad.

El equipo directivo podrá publicar el número provisional de puestos escolares vacantes, que tendrá carácter orientativo y no será objeto de reclamación. En todo caso se publicará el número definitivo de puestos escolares no más tarde de la resolución de admisión para el supuesto de acceso mediante prueba.

La resolución de admisión de alumnado a enseñanzas elementales de música para el supuesto de acceso mediante prueba se realizará en un acto público, en la fecha que se anunciará oportunamente, en el que se elegirá la especialidad instrumental, siguiendo el orden de prelación previsto en esta resolución. A este acto deberán asistir los aspirantes y sus tutores legales, previamente convocados por la persona titular de la dirección del centro mediante convocatoria que deberá ser publicada con al menos dos días de antelación a la fecha de celebración del acto. Las plazas adjudicadas durante el acto de adjudicación no podrán ser objeto de modificación. La renuncia a la plaza adjudicada en este acto implica la exclusión del proceso de admisión. La falta de asistencia o el retraso al acto una vez pasado el turno se entenderá como renuncia expresa a la adjudicación de plaza. Los aspirantes podrán ejercer el derecho a permanecer en lista de reserva y dejar pasar su turno en este acto, en cuyo caso deberán manifestarlo expresamente en su turno correspondiente. Todos los aspirantes de primero de enseñanza elemental que no obtengan plaza y que deseen permanecer en lista de reserva deberán presentar durante el acto o a la finalización inmediata del mismo, o en el plazo establecido al efecto por la dirección del centro, una solicitud de permanencia en lista de reserva en la que indicarán todas las especialidades a las que desean aspirar en caso de que surjan nuevas plazas.

Las resoluciones definitivas de plazas vacantes serán supervisadas previamente por el Equipo Directivo del centro, que verificarán que las asignaciones se han realizado respetando las normas aplicables al proceso.

La información del proceso de admisión deberá ser publicada en el tablón de anuncios y en la web del Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”.

La formalización de la matrícula se realizará en las fechas establecidas en estas bases.





Decreto número: 2026/2148

CAPÍTULO 5. CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS.

Todo aquel alumno que estuviera matriculado en el curso 2025/26 y quiera continuar sus estudios en el curso 2026/27 deberá realizar la solicitud de continuidad correspondiente que estarán disponibles en la Web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar creado a tal efecto en el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón”, así como en el Registro del Ayuntamiento de Tomelloso, si bien también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente cumplimentadas acompañando a las solicitudes toda la documentación justificativa de los requisitos.

No podrá solicitarse la continuidad para los alumnos que, en el momento de formalizar la misma, mantengan mensualidades impagadas.

CAPÍTULO 6: PLAZOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de quedar plazas vacantes, la Dirección del Centro lo pondrá en conocimiento de la Comisión de baremación que podrá habilitar un plazo extraordinario de solicitud de admisión, cuyo procedimiento deberá respetar los trámites esenciales previstos en estas bases.

CAPÍTULO 7: ABONO DE IMPORTES.

Los precios públicos que han de satisfacerse por los servicios académicos que presta el Conservatorio Municipal de Música “Luis Osuna Migallón” en relación con las enseñanzas elementales y Escuela de Música son los establecidos en la Ordenanza reguladora del precio público por la enseñanza especial en el Conservatorio de Música y Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

CAPÍTULO 8: MATRICULACIÓN.

Tanto el alumnado que ya estuviera matriculado en el centro como el que hubiera obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión deberá formalizar el documento de matrícula en el centro. A tal efecto, el conservatorio pondrá a disposición del alumnado el documento de matrícula, tanto en la secretaría como en la página web del Ayuntamiento.

El impreso de matrícula se presentará de forma presencial en la Secretaría del Conservatorio.

Aquellos aspirantes que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada, salvo causa debidamente justificada que deberá ser valorada por la Comisión de baremación del centro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPÍTULO 9: CALENDARIO

ADMISIÓN	
Proceso	Plazos
Presentación de solicitudes. Todos los niveles	Del 8 de abril al 15 de mayo, ambos inclusive
Publicación listados provisionales	Hasta el 26 de mayo
Publicación de listados definitivos	Hasta el 1 de junio
-	
Matriculación: <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanzas elementales (alumnado de continuidad) - Nivel inicio (alumnado de continuidad) - Nivel desarrollo (alumnado de continuidad) 	De 2 al 17 de junio, ambos inclusive
Prueba de acceso a Enseñanzas Elementales	15 de junio
Publicación puntuación pruebas de acceso	Hasta el 17 de junio
Matriculación de nivel de contacto. Música y movimiento (todo el alumnado)	Del 18 de junio al 3 de julio, ambos inclusive
Publicación de vacantes definitivas Enseñanzas Elementales	Hasta el 29 de junio
Acto público de adjudicación de especialidades instrumentales en Enseñanzas Elementales	29 de junio
Matriculación: <ul style="list-style-type: none"> - Enseñanzas elementales (nuevo alumnado) 	Del 6 al 10 de julio, ambos inclusive
Publicación plazas vacantes para el Nivel de inicio y desarrollo	Hasta el 14 de julio
Matriculación <ul style="list-style-type: none"> - Nivel inicio (nuevo alumnado y reingreso) - Nivel desarrollo (reingreso) 	Del 15 al 21 de julio
Publicación de vacantes para el período extraordinario	24 de julio
Período extraordinario de admisión <ul style="list-style-type: none"> - Todas las enseñanzas 	Del 28 de julio al 28 de agosto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Decreto número: 2026/2148

SEGUNDO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

